

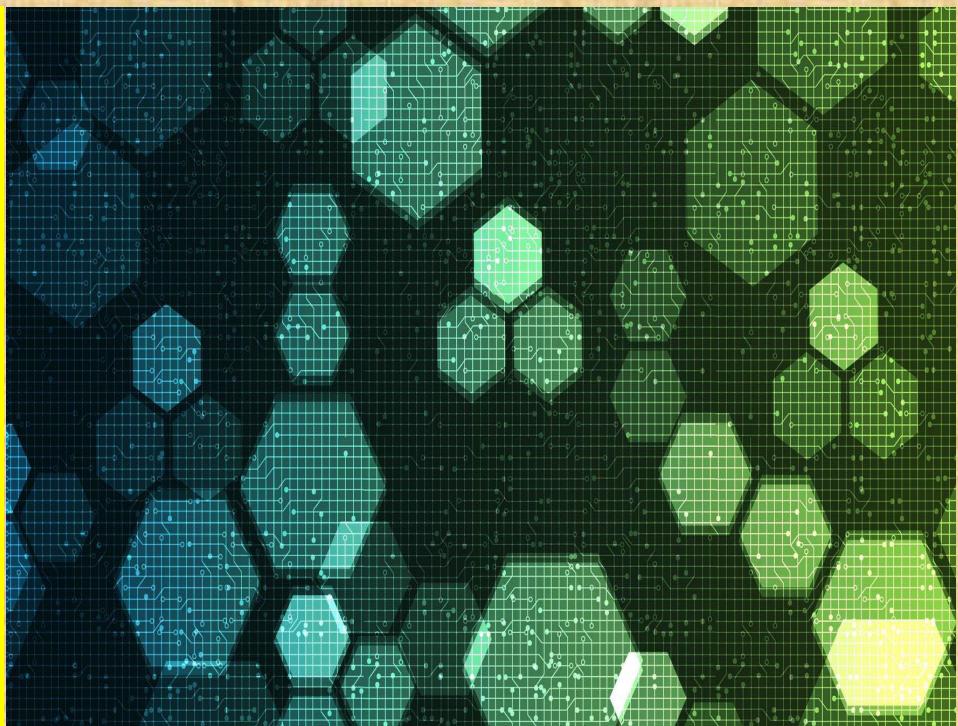
SAYDA

ARTIKULUEN AUKERAKETA ETA ADMINISTRAZIO-DOKTRINA
SELECCIÓN DE ARTÍCULOS Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA

2025

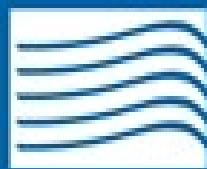
268 zk.
apirila

N.º 268
abril



ELKARTEAREKIN LANKIDETZAN:
EN COLABORACIÓN CON:

EUSKO JAURLARITZA
LIBURUTEGI NAGUSIA



GOBIERNO VASCO
BIBLIOTECA GENERAL

ARTIKULUEN AUKERAKETA ETA ADMINISTRAZIO-DOKTRINA SELECCIÓN DE ARTÍCULOS Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA

2025

268 zk.
apirila

N.º 268
abril



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO VASCO

SUMARIO

AUTORES		ARTÍCULOS
A01	DESIDERIO ROMERO JORDÁN	Estimación de la progresividad en frío del IRPF por niveles de renta en el periodo 2021-2024 Cuadernos de Información económica, N.º 305, 2025
A02	PABLO GUERRERO VÁZQUEZ	El estado autonómico y su financiación El curso de Miraflores de 2024 Revista de estudios políticos, N.º 207, 2025
A03	PABLO GUERRERO VÁZQUEZ	Dimensión de la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas tras la incorporación de la deuda comercial al sistema de disciplina fiscal Revista de estudios políticos, N.º 207, 2025
A04	FORUM FISCAL	La revisión fiscal de las Haciendas vascas sigue su camino Forum fiscal N.º 317, 2025
A05	RAQUEL PÉREZ ARANA	Importe de la cifra de negocios, volumen de operaciones Un laberinto de cifras Forum fiscal N.º 317, 2025
A06	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	Novedades en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre el Patrimonio de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa para el período impositivo 2024 (y II) Forum fiscal N.º 317, 2025
A07	FORUM FISCAL	El Gobierno aprueba el proyecto de ley para que Euskadi gestione nuevos impuestos a banca y multinacionales Forum fiscal N.º 317, 2025
A08	FORUM FISCAL	Ararteko recomienda eliminar la obligatoriedad del uso de programas informáticos en los trámites tributarios de Álava Forum fiscal N.º 317, 2025
A09	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	Revisión fiscal, coste económico y ausencia de deflactación de la tarifa aplicable a la base liquidable general Forum fiscal N.º 317, 2025

A10	IÑAKI ALONSO ARCE	<p>El tratamiento de las rentas obtenidas por contribuyentes sin establecimiento permanente y las libertades fundamentales</p> <p>Forum fiscal N.º 317, 2025</p>
A11	CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS	<p>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).- Devolución IVTM tras baja del vehículo y cambio de sujeto pasivo</p> <p>Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 1 (enero), 2025</p>
A12	CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS	<p>Tasas. Locales.- Devengo y período impositivo tasa/PPPNT por recogida de residuos</p> <p>Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 1 (enero), 2025</p>
A13	BEATRIZ MORENO SERRANO	<p>Se desestiman las solicitudes de indemnización de los ayuntamientos por responsabilidad patrimonial del Estado legislador, en relación con el IIVTNU</p> <p>Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 1 (enero), 2025</p>
A14	BEATRIZ MORENO SERRANO	<p>Exención del IBI y reducción del IAE por la DANA</p> <p>Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 1 (enero), 2025</p>
A15	CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS	<p>Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU).- Las solicitudes de revisión deben ser desestimatorias en caso de prescripción</p> <p>Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 3, 2025</p>
A16	ARTURO DELGADO MERCÉ	<p>Una aproximación al Libro Blanco para la Reforma de la Tributación Local de la Asociación Nacional de Inspectores de la Hacienda Pública Local (ANIHPL)</p> <p>Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, Nº. 3, 2025</p>
A17	CARLOS GUERRERO ROS RAQUEL BENITO CAVERO	<p>Impuesto sobre determinados servicios digitales ¿Dónde estamos? ¿Qué nos espera?</p> <p>Actualidad administrativa, N.º 12, 2024</p>
A18	EDUARDO SANZ GADEA	<p>El impuesto complementario nacional</p> <p>Actualidad administrativa, N.º 12, 2024</p>
A19	SANTIAGO SOLDEVILA FRAGOSO	<p>Devolución de IVA por cese de actividad Limitaciones temporales</p> <p>Actualidad administrativa, N.º 1, 2025</p>
A20	EDUARDO SANZ GADEA	<p>Aspectos del Impuesto Complementario aprobado por la Ley 7/2024</p> <p>Actualidad administrativa, N.º 3, 2025</p>

A21	MANUEL FERNÁNDEZ-LOMANA GARCÍA	Los hechos que dan lugar a la ventaja fiscal deben concurrir en el momento del devengo del impuesto Actualidad administrativa, N.º 3, 2025
A22	MARTA MARCOS CARDONA	Ánalisis crítico de las nuevas reducciones introducidas por la Ley 12/2023 aplicables sobre los rendimientos netos derivados del arrendamiento de viviendas en el IRPF Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 505, 2025
A23	UBALDO GONZÁLEZ DE FRUTOS	¿Ha llegado el momento del arbitraje tributario internacional? Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 503, 2025
A24	PAULA GRANEL RAMÍREZ	Ánalisis crítico y comparado del tratamiento de las minusvalías de cartera en el impuesto sobre sociedades Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 503, 2025
A25	RAFAEL ENRIC HERRANDO TEJERO	Supuesto práctico extraordinario (ejercicio propuesto para el ingreso al cuerpo general administrativo de la Administración del Estado, especialidad de agentes de la Hacienda pública) Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 503, 2025
A26	ARIEL BIRAGHI	Tributación de las criptomonedas en Argentina y España Derecho Digital e Innovación, N.º 23 (marzo), 2025
A27	FRANCISCO VILA TIERNO GUILLERMO SÁNCHEZ-ARCHIDONA HIDALGO	Una breve referencia a la nueva regulación de la exención fiscal de la indemnización por despido Lex social, Vol. 15, N.º 1, 2025
A28	JUAN CALVO VÉRGEZ	La tributación de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de participaciones en IIC en el ámbito del IRPF: principales cuestiones conflictivas Revista Aranzadi Doctrinal, N.º 4, 2025
A29	E. MARTÍN DOMÍNGUEZ	Efectos fiscales de la revocación de las donaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones El notario del siglo XXI, N.º 120, 2025
A30	SERGIO LUIS DONCEL NÚÑEZ	La regresidad de los beneficios fiscales verdes ejemplificada en la deducción por compra de vehículo eléctrico El notario del siglo XXI, N.º 120, 2025

A31	M. PEÑASCO PUERTAS	IVA en alquileres y opción de compra: claves fiscales y repercusiones económicas El notario del siglo XXI, N.º 120, 2025
A32	J. KUTZ AZQUETA	Donaciones de dinero y prevención del blanqueo de capitales El notario del siglo XXI, N.º 120, 2025
A33	JUAN CALVO VÉRGEZ	La nueva autoliquidación rectificativa: ¿un «lobo con piel de cordero»? Quincena fiscal, N.º 1, 2025
A34	CONSUELO ARRANZ DE ANDRÉS	Análisis crítico de las causas de revocación en materia tributaria Quincena fiscal, N.º 1, 2025
A35	RUBÉN BASHANDEH KHODAEI LÓPEZ	El tratamiento de las actividades adicionales realizadas por plataformas digitales en el proyecto VIDA (VAT in the digital age) Quincena fiscal, N.º 2, 2025
A36	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA	Evolución en la aplicación de la cláusula antiabuso del régimen FEAC en las operaciones de aportación no dineraria y perspectivas de futuro Quincena fiscal, N.º 2, 2025
A37	JESÚS FÉLIX GARCÍA DE PABLOS	Devoluciones tributarias a los pensionistas de las mutualidades tras la Ley 7/2024, de 20 de diciembre Quincena fiscal, N.º 2, 2025
A38	JUAN CALVO VÉRGEZ	Las regularizaciones tributarias derivadas de delito fiscal Quincena fiscal, N.º 3, 2025
A39	J. FÉLIX GARCÍA DE PABLOS	Las nuevas medidas fiscales al mecenazgo Quincena fiscal, N.º 3, 2025
A40	MANUEL BENÍTEZ PÉREZ	La tributación de los Individual Retirement Account (IRA) en España Quincena fiscal, N.º 3, 2025
A41	ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO	La regulación de la materia tributaria mediante Decreto-ley (I) Quincena fiscal, N.º 4, 2025

A42	LUIS ALBERTO MALVÁREZ PASCUAL	La «Estrategia de Inteligencia Artificial» de la Agencia Tributaria. Comentarios críticos, puntos débiles y aspectos que deben mejorarse Quincena fiscal, N.º 4, 2025
A43	CARLOS CARBAJO NOGAL	Incentivos fiscales en el sector audiovisual aplicables en el Derecho Foral Quincena fiscal, N.º 4, 2025
A44	IRENE MERINO CALLE	La norma tributaria internacional como conflicto de jurisdicciones y el criterio de vinculación de la residencia Quincena fiscal, N.º 4, 2025
A45	JUAN CALVO VÉRGEZ	El tratamiento en el IRPF de las cotizaciones sociales de los autónomos tras el nuevo sistema de cotización por ingresos reales Quincena fiscal, N.º 5, 2025
A46	AMANCIO LUIS PLAZA VÁZQUEZ	Donaciones. Minusvalías. Abusos. Garantías Quincena fiscal, N.º 5, 2025
A47	YAGO MARCANO GÓMEZ	Breves apuntes sobre el compliance fiscal y la carga de la prueba Quincena fiscal, N.º 5, 2025
A48	ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO	La regulación de la materia tributaria mediante Decreto-ley (II) Quincena fiscal, N.º 6, 2025
A49	MARÍA ESTHER SÁNCHEZ LÓPEZ	Hacia la construcción del principio de buena administración digital. Retos y oportunidades Quincena fiscal, N.º 6, 2025
A50	MIGUEL DE HARO IZQUIERDO	Flat Tax, ¿es posible su aplicación en los sistemas tributarios actuales? Quincena fiscal, N.º 6, 2025
A51	ENRIQUE DE MIGUEL CANUTO	Impuestos: base de cálculo del Impuesto sobre el Valor Añadido Quincena fiscal, N.º 6, 2025
A52	ANTONIO MARTÍNEZ LAFUENTE	De nuevo sobre las tasas (II) Quincena fiscal, N.º 7, 2025

A53	EDUARDO PIMENTEL GONZÁLEZ	Trascendencia tributaria de los gastos y costas procesales: evolución, estado y problemática de su fiscalidad Quincena fiscal, N.º 7, 2025
A54	SANTIAGO SOLDEVILA FRAGOSO	Las becas Erasmus y la deducción en el IRPF Actualidad administrativa, N.º 4, 2025
A55	BASILIO SÁEZ LORENZO	Disminución de impuestos a las pymes Economist & Jurist, N.º 287, 2025
A56	UNIÓN EUROPEA ARANZADI	La Comisión decide llevar a ESPAÑA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea a causa del trato fiscal discriminatorio de los contribuyentes no residentes Unión Europea Aranzadi, N.º 4, 2025
A57	UNIÓN EUROPEA ARANZADI	La Comisión pide a ESPAÑA que permita la deducción de los gastos directamente relacionados al realizar el cálculo de la retención en origen sobre los pagos transfronterizos de cánones Unión Europea Aranzadi, N.º 4, 2025
A58	FERNANDO SERRANO ANTÓN	Intercambio de información fiscal relativa al impuesto complementario en la UE (DAC 9) Unión Europea Aranzadi, N.º 4, 2025
A59	FERNANDO SERRANO ANTÓN	El Plan VIDA (VAT in the Digital Age), publicado en el DOUE Unión Europea Aranzadi, N.º 4, 2025
A60	UNIÓN EUROPEA ARANZADI	La Comisión lleva a España ante el TJUE por trato fiscal discriminatorio de los contribuyentes no residentes de las ganancias de capital por transferencia de activos Unión Europea Aranzadi, N.º 4, 2025
A61	FERNANDO SERRANO ANTÓN	Conclusiones del Consejo sobre la agenda de simplificación y reordenación tributaria Unión Europea Aranzadi, N.º 4, 2025
A62	FERNANDO SERRANO ANTÓN	La Comisión Europea pide a España que permita la deducción de los gastos directamente relacionados al realizar el cálculo de la retención en origen sobre los pagos transfronterizos de cánones Unión Europea Aranzadi, N.º 4, 2025

SUMARIO

AUTORES		DOCTRINA ADMINISTRATIVA
D01	ANTONIO DURÁN-SINDREU BUXADÉ	Anatomía tributaria de ocho resoluciones: el TEAC y el artículo 89.2 de la LIS Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 505, 2025
D02	ALEJANDRA BAS BOLUFER JAVIER BAS SORIA	El principio de neutralidad como principio cardinal en el Impuesto sobre el Valor Añadido Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 505, 2025
D03	INMACULADA PÉREZ CÓRDOBA	Expedientes incompletos: la aplicación práctica del artículo 55 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el ámbito tributario Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 503, 2025
D04	JORDI DE JUAN CASADEVALL	La regularización del «quinto año» en el delito fiscal: la insopportable levedad de la prescripción (I) Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 503, 2025
D05	EVA M.ª CORDERO GONZÁLEZ	Regularización íntegra y comprobación de BINS procedentes de periodos prescritos Análisis de la STS de 7 de junio de 2024, rec. núm. 7974/2022 Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 503, 2025
D06	JAVIER BAS SORIA	Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia del IVA en 2024 y su aplicación práctica a nuestro país Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 504, 2025
D07	JORDI DE JUAN CASADEVALL	La regularización del «quinto año» en el delito fiscal: la insopportable levedad de la prescripción (II) Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 504, 2025
D08	JORDI DE JUAN CASADEVALL	La regularización del «quinto año» en el delito fiscal: la insopportable levedad de la prescripción (III) Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 505, 2025

D09	REVISTA ARANZADI DOCTRINAL	<p>Imposibilidad de incrementar el IVA a compensar con el de una liquidación firme derivada de acta de conformidad por considerarla errónea o desactualizada respecto a nuevas actividades</p> <p>Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 190/2025, 25 Feb. Rec. 960/2023</p> <p>Revista Aranzadi Doctrinal, N.º 4, 2025</p>
D10	NICOLÁS MARTÍN FERNÁNDEZ SCAGLIUSI	<p>El alcance del principio de regularización íntegra en ejercicios prescritos. Análisis de la STS de 7 de junio de 2024</p> <p>Quincena fiscal, N.º 1, 2025</p>
D11	JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ MANZANO	<p>Las sociedades civiles en el marco de la imposición sobre la renta. La interpretación de la norma por parte de la doctrina administrativa</p> <p>Quincena fiscal, N.º 3, 2025</p>
D12	FÉLIX GARCÍA DE PABLOS	<p>Prohibición de ayudas de Estado, caso Apple: Comentario a la Sentencia del TJUE de 10 de septiembre de 2024</p> <p>Quincena fiscal, N.º 6, 2025</p>
D13	JUAN CALVO VÉRGEZ	<p>La fiscalidad de las aportaciones realizadas a las antiguas mutualidades laborales en el IRPF tras la reciente jurisprudencia del TS (y la doctrina administrativa del TEAC)</p> <p>Quincena fiscal, N.º 7, 2025</p>
D14	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA	<p>Las limitaciones al uso del Real Decreto-Ley en materia tributaria. Los efectos de su declaración de inconstitucionalidad y la posible impugnación de las leyes de acogimiento posteriores</p> <p>Quincena fiscal, N.º 7, 2025</p>
D15	FERNANDO SERRANO ANTÓN	<p>El TJUE resuelve que la limitación belga sobre la deducción de dividendos recibidos en las transferencias intragrupo infringe el derecho de la UE</p> <p>Unión Europea Aranzadi, N.º 4, 2025</p>
D16	FERNANDO SERRANO ANTÓN	<p>El TJUE considera que la exención fiscal polaca limitada a fondos de inversión gestionados externamente infringe el derecho de la UE</p> <p>Unión Europea Aranzadi, N.º 4, 2025</p>

DOCUMENTOS DE INTERÉS

INFORME TRIMESTRAL DE LA ECONOMÍA VASCA (2025 — TRIMESTRE 1)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO

https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/web_informe_trimestral/es_def/index.shtml#/

COYUNTURA EN UN CLIC (ABRIL 2025)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO

<https://www.euskadi.eus/coyuntura-en-un-click/web01-a2ogaeko/es/>

TERMÓMETRO ECONÓMICO (MARZO DE 2025)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO

<https://www.euskadi.eus/termometro-economico/web01-a2ogaeko/es/>

ASTEKONOMIA (SEMANA DEL 31 DE MARZO AL 4 DE ABRIL)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO

<https://www.euskadi.eus/astekonomia/web01-a2ogaeko/es/>

ASTEKONOMIA (SEMANA DEL 7 AL 11 DE ABRIL)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO

<https://www.euskadi.eus/astekonomia/web01-a2ogaeko/es/>

ASTEKONOMIA (SEMANA DEL 21 AL 25 DE ABRIL)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO

<https://www.euskadi.eus/astekonomia/web01-a2ogaeko/es/>

Artículos



Desiderio Romero Jordán
Universidad Rey Juan Carlos

SUMARIO

- Estado de la cuestión
- ¿Cuánto debería haberse indexado el IRPF?
- Discusión de resultados
- Referencias

RESUMEN

Este artículo estima el efecto recaudatorio resultante de no indexar las principales desgravaciones que operan en la base del IRPF, mínimos personales y familiares y reducción por tributación conjunta. El incremento recaudatorio acumulado del periodo 2021 a 2024 está próximo a los 9.700 millones de euros. El aumento de la factura fiscal por este concepto es de 311 euros en las rentas medias bajas, 458 en las rentas medias y 622 en las rentas medias altas. A partir de Balladares y García Miralles (2024), se infiere que la ausencia de corrección de la tarifa habría aumentado la factura fiscal de las rentas medias entre otros 225 y 450 euros adicionales.

CONTENIDO

Estado de la cuestión

El impacto de la inflación sobre el incremento en la recaudación de IRPF es una cuestión recurrente en el debate económico. Este interés se ha intensificado desde la pandemia debido al fuerte aumento del índice de precios al consumo (IPC) que entre 2021 y 2024 se situó en el 3,1 %, 8,4 %, 3,5 % y 2,8 %. En suma, un alza acumulada del IPC del 17,8 % que ha impulsado la recaudación del impuesto a través de tres vías interconectadas.

Primero, gravando los ingresos de los contribuyentes en términos monetarios, en lugar de hacerlo en términos reales. Esto sucede, incluso, cuando la renta opera en el mismo tramo de la tarifa del impuesto.

Segundo, empujando a algunos contribuyentes a tributar en tramos superiores de la tarifa progresiva del IRPF. Tercero, erosionando el valor nominal de exenciones o mínimos expresados en euros. El problema de la progresividad en frío es relevante no solo en períodos de grandes tensiones en precios como el referido. También en etapas de baja inflación debido a su naturaleza acumulativa. Por ejemplo, la inflación media anual del periodo 2009 a 2019 fue del 1,1 %, aunque su efecto acumulado ha sido del 12 %.

La ausencia de indexación en el IRPF es equivalente a una reforma fiscal implícita que no exige aprobación parlamentaria. En este escenario, la inflación actúa como un impuesto silencioso cuyo efecto es heterogéneo y no completamente observable por los contribuyentes. Tal vez por ello, la subida de impuestos no está entre las principales preocupaciones de los hogares españoles (CIS, 2025). Consecuentemente, sus costes políticos son, en general, menores a los de una genuina reforma fiscal que conlleve un aumento explícito de impuestos.

En general, este menor lastre político se produce también con el llamado parcheo fiscal, donde los gobiernos acometen cambios tributarios de menor profundidad. La no indexación tiene efectos positivos en la recaudación. De hecho, a falta de una reforma fiscal que lo respalde, la convergencia de España al promedio de Ingresos Públicos/PIB de la Unión Europea (UE) durante el periodo pospandemia ha estado ayudada por el fuerte impulso de la inflación. Lo que a su vez ha posibilitado escalar en la ratio Gasto Público /PIB que se ha situado por encima de la media de la UE-27 (Romero-Jordán, 2024)1. Pero los efectos de la progresividad en frío van más allá de las cuestiones recaudatorias. De hecho, tiene efectos perniciosos sobre incentivos a trabajar o sobre la distribución de la renta que ocupan mucha menos atención en el debate público (Kis et al., 2024).

El impacto recaudatorio de la progresividad en frío está siendo especialmente relevante en España. Balladares y García-Miralles (2024) estiman que la mitad del aumento recaudatorio de IRPF español del periodo 2019 a 2023 ha sido debido a la inflación2. Es decir, 16.700 millones de euros de incremento recaudatorio de los 33.400 millones que aumentó la recaudación de IRPF en ese periodo (AEAT, 2024). De acuerdo con estos autores, el 58 % de este efecto es consecuencia de la no corrección de los diferentes beneficios fiscales (9.700 millones) mientras que el 42 % restante corresponde a la no indexación de la tarifa (7.000 millones). Es decir, un promedio de incremento recaudatorio de 725 euros si se toman como referencia los 23 millones de declaraciones presentadas aproximadamente en 2023. Asimismo, AIREF (2024) ha estimado que la no corrección de la inflación aportará 12.600 millones de euros adicionales de recaudación durante los próximos siete años de vigencia del plan fiscal 2025-2031.

..//..



Pablo Guerrero Vázquez
Universidad de Zaragoza

CONTENIDO

De nuevo septiembre en Miraflores de la Sierra, entre un verano que se ha ido y un otoño que no llega. Algo más de dos kilómetros pasado este municipio, por la M-611, camino de La Morcuera, está escondida la residencia de La Cristalera, donde al inicio de cada curso universitario, desde hace tantas ediciones como alcanza la memoria académica a quien escribe esta crónica, se celebra el célebre observatorio sobre el Estado autonómico.

El curso, hoy, es dirigido ejemplarmente por la profesora Giménez Sánchez y codirigido e impulsado por los profesores Aragón y Solozabal, con el objetivo de propiciar una reflexión serena sobre los problemas que aqueja nuestra forma de Estado: con el espíritu crítico propio de la academia, pero huyendo de la polémica destemplada que no responde —como recordó Solozabal en la presentación— al espíritu constitucional. Con este propósito, el curso se estructura en cuatro bloques en los que se aborda, en primer lugar, la jurisprudencia constitucional más significativa dictada en materia territorial en los últimos meses, dos bloques monográficos sobre cuestiones institucionales —el Senado y la financiación autonómica, en esta edición— y un último bloque dedicado al desafío identitario, que en esta ocasión tenía un especial interés tras las elecciones autonómicas celebradas en Galicia, País Vasco y Cataluña entre febrero y mayo.

La primera mesa, bajo el título «Jurisprudencia constitucional y Estado autonómico», fue presentada y dirigida por la profesora Biglino Campos, quien recordó la pertinencia de la misma atendiendo al papel trascendental desempeñado por el Tribunal Constitucional en la configuración del Estado «jurisdiccional» autonómico. Y contó con la intervención, como ponentes, de los profesores De la Quadra-Salcedo Janini y Aguado Renedo.

El profesor De la Quadra-Salcedo Janini comenzó recordando que, desde 2018, se detecta un descenso de la conflictividad jurisdiccional, al haberse reconducido exitosamente los conflictos a través del procedimiento previsto en el art. 33.2 LOTC. Desde la perspectiva estatal, además, se aprecia que el número de recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el presidente del Gobierno contra disposiciones autonómicas se ha reducido sensiblemente. Y, desde la perspectiva autonómica, resulta llamativo que las CC. AA. tradicionalmente más litigantes —Cataluña, País Vasco y Canarias— han sido sustituidas por otras que plantean el conflicto en términos territoriales —como no podía ser de otra forma—, pero en los que subyace una cuestión ideológica. Desde el punto de vista formal cabe señalar que el plazo que transcurre desde la presentación del recurso hasta la resolución del mismo se ha reducido muy notablemente, situándose en la actualidad por debajo del año. Si bien el TC continúa resolviendo las controversias territoriales —a diferencia de lo que ocurre en el marco de los derechos fundamentales— de forma casuística, sin pretender la construcción de un modelo general.

Un buen ejemplo de ello es, quizás, la primera de las sentencias abordadas por el ponente: la STC 127/2023, de 27 de septiembre, en la que el TC aborda una controversia en materia de minas y que resuelve determinando a quién corresponde el título competencial y no a cómo se ha ejercitado el mismo. Para De la Quadra-Salcedo Janini la disposición autonómica impugnada es posiblemente inconstitucional, pero con base en el art. 139.2 CE y no porque la misma se inmiscuya en el mínimo normativo común dictado por el Estado. En sentido similar cabe hacer referencia a la STC 19/2024, en la que el TC corrige, solo parcialmente, su jurisprudencia sobre la gestión subcentral del ingreso mínimo vital (STC 158/2021, de 16 de septiembre, en la que el TC admitió, de forma controvertida, avalar el «traspaso» de una materia sin título competencial habilitante para ello).

También mereció la atención del ponente la STC 44/2024, de 12 de marzo, sobre la ley catalana contra la violencia de género, que solo considera inconstitucional determinadas obligaciones que la misma impone a los partidos políticos que operan en Cataluña. El TC señala —obiter dicta— que dicha imposición solo sería procedente en una ley orgánica por afectar al ámbito de autoorganización de los mismos (art. 81 CE). La sentencia, además, es relevante porque deslinda la eficacia penal y administrativa que hace el legislador sobre diferentes conceptos —v. gr., consentimiento—, lo cual puede dar lugar a que a nivel autonómico se reconozca la condición de víctima —derivándose de ellos efectos prestacionales—, pero esos mismos hechos no desemboquen en una sanción penal. Una circunstancia que, como denunció el ponente, puede generar confusión en la ciudadanía.

La última sentencia en la que se detuvo De la Quadra-Salcedo Janini fue la STC 79/2024, de 21 de mayo, en la que el TC avala la constitucionalidad de la Ley estatal 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda —cuyos principales puntos de controversia, especialmente el art. 16, fueron analizados en la VII edición de este mismo curso—. El TC, en esta sentencia, apuntala una línea jurisprudencial solo señalada débilmente con anterioridad, por la cual el art. 149.1. 1º CE habilita al centro para intervenir garantizando la igualdad también en el marco de los principios rectores de la política social y económica.

..//..



Pablo Guerrero Vázquez
Universidad de Zaragoza

SUMARIO

- I. LA DEUDA COMERCIAL COMO PRESUPUESTO MEDIATO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- II. TEORÍA Y PRÁCTICA SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL AL SISTEMA DE DISCIPLINA FISCAL
- III. EL ENCAJE CONSTITUCIONAL DE LA LEY ORGÁNICA 9/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO

RESUMEN

Desde el año 2009 España se encuentra incursa en un procedimiento de déficit excesivo. Para controlar el volumen de deuda financiera fue aprobada en 2012 la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Sin embargo, el uso incorrecto de cuentas de naturaleza extrapresupuestaria ha permitido, en la práctica, soslayar los límites de déficit y deuda financiera acordados. Para evitar esta práctica anómala, en 2013 fue incorporada la deuda comercial al sistema de disciplina fiscal. Recientemente el Tribunal Constitucional ha avalado la constitucionalidad de esta última reforma y, con ello, ha delimitado el alcance de la autonomía financiera de las CCAA.

CONTENIDO

I. LA DEUDA COMERCIAL COMO PRESUPUESTO MEDIATO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La evolución del gasto público en España se ha visto alterada notablemente desde el año 2009, una vez que el Consejo Europeo declarase la existencia de un déficit excesivo en nuestro Estado (Decisión del Consejo 2009/417/CE, de 27 de abril). Desde entonces, después de dos ejercicios caracterizados por una política presupuestaria expansiva, comenzó una fase de consolidación fiscal, que fue especialmente intensa a partir de mayo de 2010 dada la dificultad que tenían las Administraciones Públicas para acceder a los mercados de deuda pública.

En este contexto, las Comunidades Autónomas asumieron severas reducciones de gasto para lograr la cuadratura de sus cuentas conforme a sus objetivos de estabilidad. Unos objetivos que, aun consagrados anualmente por las leyes de presupuestos, han sido generalmente incumplidos, debido a la patológica tendencia a realizar una previsión sobreestimada de los ingresos para contar, relativamente, con un mayor volumen de creditosa. Pero lo que nos ocupa aquí es otro comportamiento anómalo al que han recurrido las administraciones autonómicas para tratar de mantener, en la medida de lo posible, los estándares de bienestar: la asunción de gastos sin respaldo presupuestario.

Esta actuación, tipificada como falta muy grave desde el año 2013, no ha sido infrecuente en materia sanitaria pues, antes de su transferencia a las CCAA, se sustituyó la intervención previa del gasto hospitalario por un control financiero de carácter permanente que en la práctica ha facilitado esta conducta. Al no existir un procedimiento previo que garantizase la existencia de crédito disponible, la opción ante una factura no respaldada presupuestariamente, se optaba por contabilizarla en una cuenta de naturaleza extrapresupuestaria, la cuenta 409 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto), donde quedaba pendiente de pago hasta que existiese un crédito al que poder aplicarse. Por ello, aunque de iure la deuda comercial no implica un aumento de los recursos públicos, ni forma parte de la deuda pública a los efectos del Procedimiento de Déficit Excesivo, ha terminado por convertirse, de facto, en un cauce alternativo para soslayar los límites acordados de déficit y deuda financiera. Todo ello sin olvidar la difícil posición en la que se ponía, fundamentalmente, a las pequeñas y medianas empresas que se veían compelidas a asumir el coste del endeudamiento de la Administración.

Para enervar esta tendencia se adoptaron diferentes medidas entre las que destaca, en primer lugar, la puesta en marcha de mecanismos extraordinarios de financiación, por los que se financiaba en condiciones preferentes a las CCAA para que éstas, simultáneamente, abonasen a sus proveedores las facturas pendientes. Es decir, a través de estos mecanismos se transformaba en financiera la deuda comercial, pero la misma continuaba permaneciendo viva en el pasivo autonómico. El Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (FFPP) se creó por Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, y fue ampliado en dos ocasiones.

..//..

A06

Novedades en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre el Patrimonio de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa para el período impositivo 2024 (y II)



Forum fiscal, N.º 317, 2025

Javier Armentia Basterre
Diputación Foral Álava

RESUMEN

Se acerca el inicio de la próxima campaña de Renta y Patrimonio 2024, y Javier Armentia dedica este artículo a hacer un repaso de las novedades aprobadas en ambos impuestos en los territorios forales.

En esta segunda parte del artículo se exponen más novedades en el IRPF, en relación por ejemplo con la integración y compensación de rentas en la base imponible general, las deducciones, los límites de reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social para autónomos, o las rentas exentas con progresividad, así como las novedades relativas al Impuesto sobre el Patrimonio.

A22

Análisis crítico de las nuevas reducciones introducidas por la Ley 12/2023 aplicables sobre los rendimientos netos derivados del arrendamiento de viviendas en el IRPF



Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 505, 2025

Marta Marcos Cardona
Universidad de Murcia

RESUMEN

Dentro del conjunto de medidas que los poderes públicos pueden adoptar para favorecer el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, la política fiscal desempeña un papel fundamental. Ciñéndonos al ámbito de la imposición personal de las personas físicas, la Ley 12/2023, de 24 de mayo, introdujo cambios en la fiscalidad del alquiler de vivienda, modificando los porcentajes de reducción del rendimiento neto positivo del capital inmobiliario en el IRPF. Hasta su aprobación, la reducción general era del 60 %, pero con la nueva norma se establece un porcentaje básico del 50 %, con la posibilidad de incrementarse hasta un 90 %, según los casos. La aplicación de los distintos porcentajes se encuentra supeditada al cumplimiento de ciertos requisitos específicos, cuya adecuación y efectividad serán objeto de un análisis crítico, junto con una valoración de la reforma efectuada.



Ubaldo González de Frutos
Banco Interamericano de Desarrollo

RESUMEN

La globalización ha multiplicado exponencialmente el volumen de las transacciones internacionales; a la vez, las cotas de madurez institucional alcanzadas por Administraciones tributarias de todo el mundo, impulsadas por el proceso BEPS, han multiplicado las inspecciones fiscales en países desarrollados y en desarrollo, resultando en un buen número de conflictos tributarios transfronterizos. El recurso habitualmente aplicado para resolverlos es el procedimiento amistoso (mutual agreement procedure o MAP), pero este procedimiento no obliga a resolver la disputa, simplemente compromete a los Estados a poner su mejor intención en hacerlo. Por eso, no es infrecuente que los MAP acaben sin una resolución efectiva. Esto llevó al sector privado a demandar una mejora de los MAP –lo que se produjo por la acción 14 de BEPS– y a reclamar un proceso que no pueda terminar sin una resolución del fondo del asunto, proceso que no es otro que el arbitraje tributario internacional, obligatorio y vinculante. La OCDE viene tratando de impulsarlo desde que en 2008 lo incluyó en el modelo de convenio, y así lo ha promovido en la acción 14 de BEPS, en el instrumento multilateral de la acción 15 de BEPS y, más recientemente, en el Convenio multilateral para implementar el monto A del pilar 1, todavía no abierto a la firma. Pese a todos estos esfuerzos, la ratio de aceptación del arbitraje internacional obligatorio y vinculante por parte de los países no supera el 15 %, y en su mayoría son países avanzados. El resto del mundo no ve con simpatía este procedimiento por limitaciones constitucionales o jurisprudenciales, porque carecen de experiencia y de equipos para preparar la exposición de los argumentos ante el árbitro o porque las experiencias que han tenido con casos de arbitraje bajo tratados de protección recíproca de inversiones no siempre han sido positivas. En este momento, nos encontramos en un momento crítico para el progreso de la institución del arbitraje tributario internacional.



Paula Granell Ramírez
Universitat de València

RESUMEN

El presente estudio analiza el problema de la doble imposición económica que afecta a las sociedades al percibir dividendos y rentas por participaciones en otras entidades. El tratamiento fiscal de este fenómeno, crucial en contextos nacionales e internacionales, ha sido objeto de diversas reformas legislativas en España. En la actual Ley 27/2014 encontramos un método de exención para dividendos y plusvalías de cartera, alineado con los mecanismos que también existen en el plano internacional, basados en la participation exemption. Si bien este mecanismo ha demostrado ser eficaz para evitar la doble imposición económica que sufren las rentas societarias, su aplicación a rentas negativas derivadas de participaciones ha generado controversias debido a las restricciones establecidas por el Real Decreto-Ley 3/2016. Esta norma limita la deducibilidad de las pérdidas derivadas de la transmisión de participaciones societarias, lo que ha provocado debates sobre la simetría fiscal de la medida y su acomodo a las exigencias constitucionales. El artículo lleva a cabo un análisis crítico y de derecho comparado del tratamiento de las minusvalías de cartera en el IS destacando el hecho de que la introducción de este tratamiento a través de decreto-ley puede considerarse inconstitucional con base en los argumentos esgrimidos por la STC 11/2024, de 18 de enero.

A25

Supuesto práctico extraordinario (ejercicio propuesto para el ingreso al cuerpo general administrativo de la Administración del Estado, especialidad de agentes de la Hacienda pública)



Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 503, 2025

Rafael Enric Herrando Tejero
CEF

RESUMEN

Desarrollamos a continuación el supuesto práctico extraordinario correspondiente al segundo ejercicio de las pruebas de acceso al cuerpo general administrativo de la Administración del Estado, especialidad de agentes de la Hacienda pública (convocatoria: Resolución de 29 de diciembre de 2023 [BOE de 8 de enero de 2024]. Sistema de acceso libre). A lo largo del supuesto práctico, estructurado en diez supuestos, se plantean diferentes supuestos relativos a aspectos del IRPF, el IVA, aduanas e impuestos especiales, procedimientos de gestión tributaria, inspección de los tributos, recaudación, sancionador y revisión en vía administrativa.



Ariel Biraghi
Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales
Argentina

RESUMEN

En este artículo se analiza la situación tributaria de las criptomonedas en Argentina y su comparativa con España. Observamos cual es el efecto de la insuficiencia normativa y el vínculo que existe entre las criptomonedas y maniobras como la elusión, la evasión y la fuga de capitales. Resulta fundamental en nuestro análisis, los aportes obtenidos en base al grado de avance logrado en estas dos naciones.

Buscamos demostrar que las criptomonedas no son un ambiente propicio para que el Estado cobre más impuestos o ejerza una mayor presión fiscal sobre los/as contribuyentes, sino que es necesario la transparencia y políticas innovadoras para aprovechar los beneficios de las mismas y evitar el perjuicio fiscal producto de maniobras que perjudican a la sociedad en su totalidad.



Consuelo Arranz de Andrés
Universidad de Cantabria

RESUMEN

Previsto en el artículo 219 LGT, el procedimiento de revocación concede a la Administración la potestad para eliminar o sustituir un acto que previamente hubiera dictado. Al tratarse de una facultad discrecional de la Administración, en su configuración el legislador quiso introducir elementos que sirvieran para controlar su ejercicio de forma que, junto al establecimiento de ciertos límites, se fijaron los motivos por los que, estrictamente, la revocación podría llevarse a cabo. La concreción del contenido y significado de tales motivos, en tanto recogidos en conceptos jurídicos indeterminados, a saber, infracción manifiesta de la ley, improcedencia como consecuencia de circunstancias sobrevenidas e indefensión, requiere un esfuerzo de interpretación no exento de complejidad. Precisamente a esta tarea se dedican las líneas que siguen, no sin antes introducir unas breves consideraciones sobre la funcionalidad y ámbito de aplicación del procedimiento de revocación.

A35

El tratamiento de las actividades adicionales realizadas por plataformas digitales en el proyecto VIDA (VAT in the digital age)



Quincena fiscal, N° 2, 2025

Rubén Bashandeh Khodaei López

RESUMEN

A raíz de la nueva figura de sujeto pasivo considerado proveedor por parte de las plataformas digitales prevista en el artículo 28bis de la Directiva Modificativa del Proyecto VIDA (VAT in the Digital Age), existe la posibilidad de que servicios consustanciales al propio transporte o alojamiento deban ser asimismo considerados dentro de este régimen de intermediación. No es extraño que, junto al servicio principal, grandes plataformas oferten experiencias y actividades que atraigan el alojamiento o el transporte perseguido por el usuario. La doctrina y jurisprudencia del IVA relativas a la intermediación en nombre propio y la teoría de las operaciones complejas pueden ser relevantes para posibilitar el tratamiento de estas realidades en un escenario futuro. Su análisis puede llevar a concluir que efectivamente el nuevo artículo 28bis puede abarcar estas realidades, si bien, su aplicación práctica dependerá en gran parte de la valoración de la realidad económica de las operaciones, cuya decisión corresponde a la plataforma digital.

A36

Evolución en la aplicación de la cláusula antiabuso del régimen FEAC en las operaciones de aportación no dineraria y perspectivas de futuro



Quincena fiscal, N° 2, 2025

José Antonio Sánchez García

RESUMEN

Las operaciones societarias reguladas por el llamado régimen FEAC, establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, establece un régimen de diferimiento fiscal que evita la tributación inmediata de estas operaciones, por las rentas puestas de manifiesto en las operaciones realizadas. Pero las mismas deben ampararse en unos motivos económicos válidos, cuya ausencia puede dar lugar a la regularización de la operación y la exigencia de la tributación que hubiera podido corresponder, en su caso. El criterio de regularización tradicional ha sufrido, no obstante, un cambio significativo a partir de varias resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central, en el caso particular de aportaciones no dinerarias de acciones a una sociedad holding, que ha venido a aplazar la tributación al momento en el que las sociedades operativas repartan dividendos a la sociedad holding, imputando las rentas directamente a los socios personas físicas que realizaron la aportación de las acciones o participaciones sociales.

A39

Las nuevas medidas fiscales al mecenazgo



Quincena fiscal, N.º 3, 2025

J. Félix García de Pablos
Cuerpo Técnico de Hacienda
Profesor-tutor en la UNED

RESUMEN

El Real Decreto-ley 6/2023 ha modificado los incentivos al mecenazgo con la finalidad de estimular la participación del sector privado en las actividades de interés general. La importancia alcanzada en los últimos años por el denominado «tercer sector» en España ha hecho necesaria también la actualización de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, con el incremento de los porcentajes de deducción aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se amplía las operaciones susceptibles de deducción y se actualiza el contenido de los convenios de colaboración.

**Manuel Benítez Pérez****RESUMEN**

Los Individual Retirement Accounts (IRA) son unos productos financieros de ahorro muy populares en EEUU. Los contribuyentes que trasladan su residencia fiscal a España desde dicho país encuentran dificultades para conocer cuál es el tratamiento tributario del producto conforme a la ley española, al no existir un equivalente en el ordenamiento jurídico nacional. Por ese motivo, se desarrolla un análisis sobre la naturaleza de los IRA a la luz del convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y EEUU, del Derecho de la UE y la normativa doméstica española. El objetivo es conocer cuáles son las consecuencias tributarias en los distintos impuestos personales.



Luis Alberto Malvárez Pascual
Universidad de Huelva

RESUMEN

En el presente trabajo se analiza el documento presentado por la Agencia Tributaria bajo el título «Estrategia de inteligencia artificial», en el que se enuncian los principios fundamentales en los que se sustenta la incorporación de esta tecnología a las distintas funciones y tareas de dicha Administración. Se realiza un comentario crítico de este documento, poniendo de manifiesto sus puntos débiles, y, particularmente, los problemas que puede generar el uso de la inteligencia artificial, algunos de los cuales no se abordan en el documento. En este sentido, se proponen algunas medidas que son necesarias para asegurar un uso adecuado de esta tecnología. A tal efecto, se requiere una reforma normativa que regule el uso de la inteligencia artificial por las administraciones tributarias al objeto de garantizar los derechos de los contribuyentes y los principios que rigen la actuación administrativa. También se proponen cambios en el modelo de gobernanza que permitan evitar los sesgos y un mayor control del uso de los sistemas de inteligencia artificial en el plano aplicativo, así como las medidas orientadas a garantizar una mayor transparencia.

A44

La norma tributaria internacional como conflicto de jurisdicciones y el criterio de vinculación de la residencia



Quincena fiscal, N.º 4, 2025

Irene Merino Calle
Profesor Ayudante Doctor
Universidad de Valladolid

RESUMEN

Es manifiesto las conexiones entre el Derecho financiero y tributario y el Derecho Internacional Privado. No genera muchas dudas que, dentro de un mundo globalizado como en el que vivimos actualmente, las personas se mueven internacionalmente con más frecuencia (sobre todo, cambiando de trabajo y casa), lo que conlleva indiscutiblemente el establecimiento de diferentes conexiones con diversos lugares o países. Estos vínculos no solamente son relevantes para la disciplina del Derecho Internacional Privado, también lo son para el ordenamiento tributario en su vertiente internacional (respecto a la determinación de la potestad tributaria aplicable en el surgimiento de un hipotético conflicto transnacional). En particular, en el presente artículo se valorará la importancia del concepto de la residencia habitual para esta área, siendo uno de los factores personales de conexión más persuasivos.



Amancio Luis Plaza Vázquez
Universidad de Oviedo

RESUMEN

Es un craso error no diferenciar entre obtención de rentas (sujetas al IRPF) y aplicación de rentas (no sujetas). Donar, consumir, jugar son aplicaciones de rentas no sujetas, pérdidas no deducibles por concepto. Otra cosa son las minusvalías en bienes donados (o en bienes de consumo): son deducibles por naturaleza, pérdidas generadas por el mercado. Su no deducción exige una previsión legal expresa y, para ser justa, ha de estar justificada y las consecuencias han de ser proporcionadas. ¿Evitar un fraude por la generación voluntaria de minusvalías? No. No es justificado considerar que cualquier donación con pérdidas es sospechosa de fraude (¿entre partes vinculadas?, ¿artificiosidad?); la realidad no es así. En todo caso, no es proporcionado denegar el cómputo de la pérdida, definitivamente, cuando las normas antifraude específicas solo prevén un diferimiento del cómputo de minusvalías de conveniencia tipificadas.

En este contexto conceptual y axiológico, la posición de las autoridades tributarias españolas y de los tribunales de justicia, incluido el TS, que avala la no deducción, son un síntoma más de los graves defectos del modelo de relaciones tributarias en España (una relación de poder, real, prevalente sobre la relación jurídica constitucional, formal). En perspectiva, en el fondo, fallos estructurales crónicos del sistema de garantías para los ciudadanos en España: no suficiente conocimiento técnico por quienes son independientes; no suficiente independencia por quienes atesoran el conocimiento técnico, en teoría.



Yago Marcano Gómez
Universidad de Valladolid

RESUMEN

El presente artículo pretende examinar la evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, con especial atención a las implicaciones del delito fiscal en la gestión empresarial y la relevancia de los programas de cumplimiento en el ámbito tributario. A través del análisis de casos emblemáticos como el del Rayo Vallecano, se ilustra cómo la falta de controles internos puede derivar en la comisión de delitos fiscales y cómo el compliance puede operar en estos ámbitos jurídicos.

Asimismo, se aborda la carga de la prueba de la existencia e idoneidad de los programas de cumplimiento, una cuestión clave que ha suscitado un intenso debate en la jurisprudencia española. El estudio compara además la normativa española con sistemas internacionales como el italiano, destacando la necesidad de robustecer los modelos de prevención empresarial frente a las nuevas exigencias legales.

A49

Hacia la construcción del principio de buena administración digital. Retos y oportunidades



Quincena fiscal, N.º 6, 2025

María Esther Sánchez López
Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN

El desarrollo de la inteligencia artificial en el seno de la Administración tributaria presenta como reto principal la ausencia de un marco jurídico robusto y garantista capaz de conjugar los desafíos que continuamente plantean las nuevas tecnologías en relación con la protección de los derechos de los contribuyentes.

En dicho escenario, se propone la construcción del principio de buena administración digital a partir de la reinterpretación bajo el foco de la buena administración del contenido de los derechos especialmente incididos en los entornos digitales con la finalidad, por una parte, de reforzar y reorientar la protección de dichos derechos y garantías sin impedir la evolución de las nuevas tecnologías y, por otra, de dar los primeros pasos en la elaboración del principio de buena administración digital, en cuanto extensión del de buena administración en dicho ámbito. Dicho principio podría erigirse en guía adecuada de la actuación administrativa en lo que respecta, sobre todo, a la consecución del equilibrio de las dos partes de la relación jurídico-tributaria de conformidad con la visión europea de la Administración digital.



Miguel de Haro Izquierdo
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

Desde que se desarrollaron políticas fiscales a mediados del siglo XX en las que se propugnaban la reducción de los tipos progresivos de tributación de los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre la renta de las actividades empresariales de las personas jurídicas ha habido múltiples experiencias, en sus diferentes grados, que han impulsado sistemas fiscales con tipos fijos planos con los que beneficiar una Administración tributaria ágil y simple. Una mayor recaudación por el volumen de contribuyentes que están dispuestos a participar en el pago de tributos a un tipo fijo razonable, y porque se han mostrado claramente que estas políticas disuaden de la evasión fiscal y el no cumplimiento tributario de los contribuyentes.

Por otro lado, y en el anverso de la moneda de estas políticas fiscales del Flat Tax, se ponen en entredicho dichas opciones tributarias al producirse una clara reducción de los ingresos recaudatorios de los contribuyentes que hacen difícil mantener un sistema del bienestar en los países en los que hay un importante déficit público. Igualmente, la mayor crítica y rechazo surge de la falta de una supuesta progresividad en los tipos planos que hace injusta la contribución a las obligaciones tributarias de los que obtienen más recursos y con rentas altas.

El presente trabajo quiere profundizar y analizar de manera comparativa con experiencias pasadas y presentes la verdadera posibilidad de que se puedan instaurar políticas fiscales en las que el eje de su propuesta sea los tipos fijos denominadas en el mundo anglosajón Flat Tax.

A52

De nuevo sobre las tasas (II)



Quincena fiscal, N.º 7, 2025

Antonio Martínez Lafuente
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

La doctrina jurisprudencial que se examina y que es continuación de la ya expuesta en el núm. 5 (2024) de esta Revista, se refiere al proceloso mundo de las tasas donde conviven con los cánones, con las prestaciones patrimoniales tributarias y no tributarias y con las tarifas; se examinan en primer lugar los principios por los que se rigen para pasar al análisis de las tasas estatales, y a las que integran el régimen de las Haciendas Locales; desde el primer punto de vista se da cuenta de la tasa por dirección e inspección de obras, las contenidas en las Leyes de Costas y de Puertos y la tasa general de operadores de telecomunicación; el examen de las tasas locales, comporta analizar la problemática de las Ordenanzas Municipales y de alguna de las modalidades que han conducido con frecuencia al cobijo de los Tribunales de Justicia como son las relacionados con los suministros de gas y electricidad.

A53

Trascendencia tributaria de los gastos y costas procesales: evolución, estado y problemática de su fiscalidad



Quincena fiscal, N.º 7, 2025

Eduardo Pimentel González
Universidad de la Laguna

RESUMEN

Los gastos y las costas procesales, así como las condenas impuestas sobre las mismas, inciden en la imposición sobre la renta de los litigantes, con efectos en la determinación de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales. Su abono y su percepción, como consecuencias del proceso, constituyen elementos relevantes de la tributación directa e indirecta de los contribuyentes, las cuales se encuentran marcadas por la interrelación entre el poder impositivo y el derecho a la tutela judicial efectiva, con los límites que ambos imponen para garantizar el principio de capacidad económica, el acceso a la jurisdicción y la indemnidad de la parte vencedora. A través del presente estudio se pretende examinar la evolución, estado y problemática de su tributación para establecer las líneas generales de su gravamen y su diferenciación respecto de otros conceptos semejantes.

Doctrina Administrativa



Antonio Durán-Sindreu Buxadé
Universitat Pompeu Fabra

RESUMEN

El TEAC ha dictado recientemente diversas resoluciones con relación al artículo 89.2 de la LIS en la que se fija su criterio interpretativo con relación a cómo hay que regularizar los efectos abusivos de aquellas ventajas fiscales que se han conseguido al realizar una operación de restructuración empresarial cuya finalidad principal es la fiscalidad. Nos estamos refiriendo al régimen fiscal especial de diferimiento previsto en el capítulo VII de la LIS, comúnmente denominado régimen FEAC (fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores). Las resoluciones son importantes por la relevancia que una vez más se concede a los motivos económicos válidos, porque contradicen y reinterpretan la doctrina de la DGT recogida en la Consulta V2214/2023, de 27 de julio, y porque fijan el criterio interpretativo del tribunal con relación al artículo 89.2 de la LIS, relativo a la regularización de la ventaja fiscal que de forma abusiva se ha conseguido. La finalidad de nuestro trabajo es analizar su contenido y proponer una interpretación alternativa de dicho artículo.

D02

El principio de neutralidad como principio cardinal en el Impuesto sobre el Valor Añadido



Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 505, 2025

Alejandra Bas Bolufer
Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)

Javier Bas Soria
Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)

RESUMEN

El TJUE ha jugado un papel esencial en la construcción comunitaria, apoyado en su papel de interpretación y aplicación uniforme de las normas comunitarias en toda la Unión Europea, realizando aportaciones fundamentales. El principio de neutralidad evidencia esta cuestión. Un principio general, sin cita expresa en la normativa original del IVA, e identificado como tal por el tribunal podría parecer menos relevante de lo que es. Comenzó como criterio particular relativo al derecho a la deducción, que ha sido extendido a otras materias, tales como los tipos de gravamen, las exenciones o la modificación de la base imponible, y que ha llegado a ser invocado como principio fundamental del IVA por el propio TJUE, evidenciando la importancia creciente del citado principio.

D03

Expedientes incompletos: la aplicación práctica del artículo 55 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el ámbito tributario



Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 503, 2025

**Inmaculada Pérez Córdoba
Garrido Servicios Jurídicos**

RESUMEN

Este trabajo tiene por objeto analizar cómo opera la aplicación del artículo 55 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando se observa que un expediente administrativo en materia tributaria remitido a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa carece de documentación relevante para la resolución del procedimiento. Para ello, se estudiarán los distintos aspectos controvertidos que han sido objeto de diversos pronunciamientos judiciales, poniendo de manifiesto las discrepancias existentes entre las distintas salas, y analizando el posible recurso al sistema de apercibimientos y multas coercitivas para conseguir la remisión completa del expediente.

D04

La regularización del «quinto año» en el delito fiscal: la insoportable levedad de la prescripción (I)



Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 503, 2025

Jordi de Juan Casadevall
Universitat Internacional de Catalunya

RESUMEN

En este trabajo, que será objeto de publicación en tres artículos sucesivos, se aborda la rica problemática que plantea la falta de sincronía de los plazos de prescripción tributaria y del delito contra la Hacienda pública, que sobrevive la extinción por prescripción de la deuda tributaria. Es una anomalía jurídica para un tipo penal en blanco que los autores estudian desde sólidas bases dogmáticas para sentar interesantes conclusiones de orden práctico. Es lo que convencionalmente designamos como la prescripción del «quinto año». En este primer artículo se analiza la configuración de la prescripción tributaria y del delito fiscal, con especial referencia al bien jurídico protegido, sobre cuyas bases teóricas se construye toda la investigación jurídica.

D05

Regularización íntegra y comprobación de BINS procedentes de periodos prescritos

Análisis de la STS de 7 de junio de 2024, rec. núm. 7974/2022



Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 503, 2025

Eva M.ª Cordero González
Universidad de Oviedo

RESUMEN

En su sentencia de 7 de junio de 2024, el TS interpreta los artículos 115 y 66 bis de la LIS a la luz del principio de regularización íntegra y concluye que las facultades de comprobación sobre periodos prescritos que se derivan de estas normas deben ejercitarse para extraer todas las consecuencias determinantes del correcto cumplimiento de la obligación tributaria, con independencia de que resulten favorables o desfavorables al contribuyente. De este modo, la Administración no puede regularizar una BIN procedente de un periodo prescrito, eliminando una pérdida por deterioro de un crédito, sin tener en cuenta que el ingreso asociado al mismo tampoco debió de haberse declarado. El presente trabajo analiza la doctrina general establecida por el TS en esta sentencia, abundando en sus posibles consecuencias para otros supuestos controvertidos, como la posible determinación administrativa de BINS no declaradas o la aplicación de deducciones por actividades de investigación y desarrollo no consignadas en el periodo de realización de los gastos.

D07

La regularización del «quinto año» en el delito fiscal: la insoportable levedad de la prescripción (II)

Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 504, 2025



Jordi de Juan Casadevall
Universitat Internacional de Catalunya

RESUMEN

Este artículo constituye la segunda parte de un trabajo colectivo que aborda, desde sólidas bases teóricas, las consecuencias prácticas de la falta de sincronía temporal de la prescripción tributaria y penal. En particular, se estudia ahora la vinculación del bien jurídico con el principio de legalidad penal, susceptible de amparo constitucional, y sus efectos jurídicos en el delito fiscal con cuota prescrita. Tras exponer la llamada «teoría de la mutación del título», y su cristalización normativa por la reforma penal de 2012, se analiza qué ocurre con la regularización voluntaria de ejercicios fiscales prescritos administrativamente, suscitado el problema de su posible recuperación, que se estudiará en la tercera y última parte del trabajo.

D08

La regularización del «quinto año» en el delito fiscal: la insoportable levedad de la prescripción (III)



Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 505, 2025

Jordi de Juan Casadevall
Universitat Internacional de Catalunya

RESUMEN

Con este tercer artículo finaliza un trabajo colectivo que aborda, desde sólidas bases teóricas, las consecuencias prácticas de la falta de sincronía temporal de la prescripción tributaria y penal. En particular, se estudia ahora la liquidación vinculada a delito fiscal por deuda tributariamente prescrita y la exorbitante acción ejecutiva. Sobre las premisas teóricas expuestas a lo largo de toda la investigación, se sientan importantes conclusiones jurídicas sobre la regularización, administrativa o voluntaria, del delito fiscal con cuota defraudada tributariamente prescrita: defectuosa técnica legislativa, dudosa constitucionalidad de la reforma y enriquecimiento injusto de la Administración. Finalmente, el artículo se plantea la interesante cuestión de la posible utilización de una acción civil de enriquecimiento injusto para reaccionar frente al pago de la deuda tributaria prescrita.

D10

El alcance del principio de regularización íntegra en ejercicios prescritos.
Análisis de la STS de 7 de junio de 2024



Quincena fiscal, N.º 1, 2025

Nicolás Martín Fernández Scagliusi
Agencia Estatal de Administración Tributaria – AEAT

RESUMEN

El presente artículo analiza la Sentencia núm. 1007/2024, de 7 de junio, en la cual el Tribunal Supremo aborda la aplicación del principio de regularización íntegra en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, particularmente cuando la regularización de un ejercicio no prescrito se basa en datos obtenidos de ejercicios fiscales prescritos. La sentencia determina que, si bien no es posible rectificar períodos impositivos ya prescritos, los hallazgos obtenidos en esos períodos deben ser considerados para garantizar una liquidación justa en los ejercicios no prescritos. Además, se refuerza la unidad de acto, exigiendo que la Administración realice todas las actuaciones dentro del mismo procedimiento, sin necesidad de recurrir a procedimientos adicionales por parte del contribuyente.



José Antonio Sánchez García

RESUMEN

Aunque la sentencia del Tribunal Constitucional 11/2024, de 18 de enero de 2024, declaró inconstitucional y nulo, con efectos limitados, el Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por exceder del límite material del artículo 86.1 de la Constitución, por afectar a derechos y libertades fundamentales, terreno vedado al Real Decreto-Ley, sin embargo, quedó abierta la cuestión de la posible vulneración de otros principios o derechos, como la irretroactividad de la norma, o la afectación de la capacidad económica y del principio de igualdad. Esta sentencia limitada del Tribunal Constitucional ha permitido la vuelta sobre la cuestión de fondo regulada por el Real Decreto-Ley 2/2016, posteriormente convalidado e incorporada su regulación por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que recogió lo establecido en dicho Real Decreto-Ley. Ello ha permitido la interposición de diversas cuestiones de inconstitucionalidad de esta Ley 6/2018, por varios tribunales. La disposición establecida en esta Ley 6/2018 implantaba un pago fraccionado mínimo e incrementado en el Impuesto sobre Sociedades sólo para determinadas entidades, lo que podía afectar a principios y derechos fundamentales relacionados con la capacidad económica, la retroactividad de las normas, el principio de igualdad y el deber de contribuir del artículo 31 de la Constitución. El abuso del Real Decreto-Ley, sobre todo en materia tributaria, se controla normalmente con los requisitos del artículo 86.1 de la Constitución, pero quedan abiertos otros motivos o argumentos que pueden usarse cuando aquel óbice se supera por la incorporación de las disposiciones del Real Decreto-Ley en una Ley posterior.